



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE, EN LA MUNICIPALIDAD DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



SAN MIGUEL, 14 DE AGOSTO DE 2019

INDICE

PÁGINA

I. Párrafo Introductorio	1
II. Objetivos del Examen	1
III. Alcance del Examen	1
IV. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
V. Resultados del Examen	3
VI. Conclusión del Examen	10
VII. Recomendaciones	11
VIII. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	11
IX. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	11
X. Párrafo aclaratorio	11



**Señores
Concejo Municipal de Osicala,
Departamento de Morazán
Presente.**

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base a los Artículos 195 atribución 9° y 207 de la Constitución de la República; 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. ORSM 040/2019, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Osicala, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

II.1 Objetivo General

Determinar la existencia, pertinencia, registro, lo adecuado y el cumplimiento de Leyes y normativa aplicable de los aspectos legales y técnicos, en el manejo de los ingresos y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios y la existencia, calidad, funcionalidad y razonabilidad de los costos en los volúmenes de obras ejecutadas, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

II.2 Objetivos Específicos

- Verificar el ingreso, percepción, control, cumplimiento de Leyes y de la normativa aplicable en el cobro de tasas y el manejo de fondos.
- Comprobar el adecuado manejo de los recursos financieros y el cumplimiento de aspectos legales en los pagos, las adquisiciones de bienes y la ejecución, calidad de las obras, razonabilidad de costos y funcionalidad de obras, de conformidad a la normativa vigente.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Osicala, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

El examen fue realizado con base a las Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los principales procedimientos aplicados tenemos:

Ingresos

- Determinamos el plan de muestreo y evaluación de la muestra.
- Verificamos el cumplimiento de la ordenanza para el cobro de tasas y servicios administrativos.
- Verificamos el cálculo de intereses y multas por atraso en el pago de los servicios.
- Verificamos que los ingresos percibidos sean depositados en cuenta bancaria de la Municipalidad.
- Comprobamos la percepción de ingresos por celebración de matrimonios.
- Comprobamos que el pago por tasas se haya disminuido del saldo de los contribuyentes.
- Verificamos los asientos de compras y realizaciones de especies municipales.
- Determinamos el monto de las transferencias internas entre cuentas bancarias y su reintegro.
- Verificamos la inscripción en el Centro Nacional de Registro, de los bienes inmuebles propiedad municipal
- Verificamos el envío al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal de los informes trimestrales sobre el uso del FODES.



Egresos

- Determinamos la muestra representativa para examinar los egresos en concepto de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- Determinamos que el personal que labora se le haya retenido las cotizaciones de AFPS e ISR y que estos hayan sido pagados y enterados en su totalidad.
- Verificamos la legalidad y pertinencia de las erogaciones de fondos efectuadas en el periodo de examen.
- Verificamos que los recursos del FODES 25%, haya sido utilizado adecuadamente
- Verificamos que los cheques emitidos cuenten con la respectiva documentación de respaldo.
- Verificamos el Plan anual y papeles de trabajo de Auditoría Interna a fin de que haya realizado sus funciones oportunamente.
- Verificamos que el uso del FODES 25%, no sobrepasó del 50% para el pago de Sueldos y Salarios.
- Determinamos la pertinencia del pago de dietas a Concejales Municipales.

- Determinamos la existencia de erogaciones por multas e intereses por pagos extemporáneos a la EEO, ISSS, AFP'S y otros.
- Verificamos que las contribuciones económicas realizadas se encuentren respaldadas con la documentación de soporte debidamente firmada de recibido de los beneficiados.

Proyectos

- Determinamos una muestra de los proyectos de infraestructura y perfiles de programas sociales realizados por la Municipalidad, por la modalidad de libre gestión y administración.
- Verificamos el contenido de los expedientes de cada proyecto por libre gestión y perfiles sociales, seleccionados en la muestra.
- Comprobamos el cumplimiento de contratos de realización de proyectos.
- Verificamos la legalidad y pertinencia de los pagos efectuados en los perfiles sociales.
- Comprobamos si se efectuaron adecuadamente los descuentos de ley que ameriten.
- Verificamos los informes de avance de la Administradora de Contratos.
- De las carpetas técnicas verificamos:
 - a) Acuerdo de aprobación del contenido de la carpeta técnica.
 - b) Contenido de la Carpeta Técnica: Estudio de factibilidad, trámite de permisos medio ambientales, estudios topográficos, estudio de suelos, presupuesto general, análisis de precios unitarios, descripción general del proyecto, especificaciones técnicas y planos de construcción, declaración jurada del profesional que la elaboró.
 - c) Presentación de tres ofertas y comparación de calidad y precios.
- En las supervisiones de proyectos verificamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como la presentación de informes y bitácoras de supervisión.
- Verificamos los pagos efectuados a los formuladores, ejecutores y supervisores según facturas y comprobamos que están de conformidad a las ofertas y contratos celebrados.
- Verificamos que las obras realizadas, no se encuentran en propiedad privada.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. TRANSFERENCIAS DE FONDOS POR PRÉSTAMOS INTERNOS ENTRE CUENTAS BANCARIAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó transferencias y préstamos internos de la Cuenta FODES 75%, a las Cuentas FODES 25% y Fondos Propios, por un monto de \$146,500.00; de los cuales al 31 de diciembre de 2018, no ha sido reintegrada la cantidad de \$79,500.00, según detalle:

Transferencias de Fondos de la Cuenta FODES 75% a la Cuenta FODES 25%

Fecha	Descripción	Monto Transferido	Monto Reintegrado
16/07/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000121 FODES 25%, por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Once del Acta N° 6, Sesión realizada el 04-07-2018.	\$ 2,000.00	\$ -
27/07/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000121 FODES 25%, por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Diez del Acta N° Siete, Sesión realizada el 17-07-2018.	\$ 1,500.00	\$ -
25/09/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000121 "FODES 25%" por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Diez del Acta Número Once, Sesión realizada el 19-09-2018.	\$ 23,000.00	\$ -
28/09/2018	Remesa por transferencia recibida de la Cuenta N° 140000121 " FODES 25%", por Pago de Préstamo Interno del día 25-Septiembre-2018.	\$ -	\$ 23,000.00
03/10/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000121 " FODES 25%" por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Tres del Acta Número Trece, Sesión realizada el 01-10-2018.	\$ 5,000.00	\$ -
23/10/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000121 " FODES 25%" por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Diez del Acta Número Catorce, Sesión realizada el 16-10-2018.	\$ 20,000.00	\$ -
29/10/2018	Remesa por transferencia recibida de la Cuenta N° 140000121 " FODES 25%", por Pago de Préstamo Interno del día 23-October-2018.	\$ -	\$ 20,000.00
23/11/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000121 "FODES 25%" por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Dieciocho del Acta Número Dieciséis, Sesión realizada el 13-11-2018.	\$ 20,000.00	\$ -
28/11/2018	Remesa por transferencia recibida de la Cuenta N° 140000121 "FODES 25%", por Pago de Préstamo Interno del día 23-Noviembre-2018.	\$ -	\$ 20,000.00
11/12/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000121 "FODES 25%" por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Diez del Acta Número Diecisiete, Sesión realizada el 06-12-2018.	\$ 20,000.00	\$ -
Totales		\$ 91,500.00	\$ 63,000.00
Monto pendiente de reintegrar		\$ 28,500.00	



Transferencias de Fondos de la Cuenta FODES 75% a la Cuenta Fondos Propios.

Fecha	Descripción	Monto Transferido	Monto Reintegrado
04/07/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000407 Fondos Propios por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Uno del Acta N° 6, Sesión realizada el 04-07-2018.	\$ 4,000.00	\$ -
30/07/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000407 por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Nueve del Acta N° Siete, Sesión realizada el 17-07-2018.	\$ 8,000.00	\$ -
29/08/2018	Transferencia recibida de la Cuenta N° 140000407 "Fondos Propios", por Pago de Préstamo Interno del día 04-Julio-2018.	\$ -	\$ 1,000.00
29/08/2018	Transferencia recibida de la Cuenta N° 140000407 "Fondos Propios", por Pago de Préstamo Interno del día 04-Julio-2018.	\$ -	\$ 3,000.00
25/09/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000407 "Fondos Propios" por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Diez del Acta Número Once, Sesión realizada el 19-09-2018.	\$ 12,000.00	\$ -
03/10/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000407 "Fondos Propios" por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Tres del Acta Número Trece, Sesión realizada el 01-10-2018.	\$ 2,000.00	\$ -
23/10/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000407 "Fondos Propios" por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Diez del Acta Número Catorce, Sesión realizada el 16-10-2018.	\$ 12,000.00	\$ -
11/12/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000407 "Fondos Propios" por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Diez del Acta Número Diecisiete, Sesión realizada el 06-12-2018.	\$ 5,000.00	\$ -
21/12/2018	Transferencia a la Cuenta N° 140000407 "Fondos Propios" por Préstamo Interno, autorizado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Número Diecinueve del Acta Número Dieciocho, Sesión realizada el 20-12-2018.	\$ 12,000.00	\$ -
Totales		\$ 55,000.00	\$ 4,000.00
Monto pendiente de reintegrar		\$ 51,000.00	



El artículo 5, párrafos primero y segundo de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a

incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia”.

El artículo 12, inciso cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, estipula: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia fue originada por los Miembros del Concejo Municipal, al aprobar erogaciones por transferencias de recursos, de la cuenta bancaria del FODES 75%, para las cuentas FODES 25% y Fondos Propios, para ser utilizados los fondos, en el funcionamiento administrativo.

Al aprobar que se efectúen transferencias del FODES 75%, a las cuentas del FODES 25% y Fondos Propios, genera disminución de los recursos del FODES 75%, por la cantidad de \$79,500.00

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 02 de julio de 2019, los Miembros del Concejo Municipal, manifestaron: “Como evidencia de la realidad la documentación financiera y de respaldo a los ingresos y egresos demuestra que actualmente las finanzas municipales presentan un déficit severo con respecto a compromisos de pago de planilla de personal, en relación a los ingresos mensuales, situación que fue mayormente afectada por deudas ante entidades públicas y privadas de la Administración Municipal que sucedimos, es de reconocer que la municipalidad actualmente no posee Ley de Impuestos y que la Ordenanza de Tasas por servicios municipales no ha sido actualizada, situación que obliga a la administración municipal a subsidiar algunos servicios con fondos que provienen de otros rubros; la falta de ingresos suficientes y



la sobrepoblada planilla de empleados que posee la municipalidad actualmente, inciden en caer en vacíos legales al momento de generar pagos a personal, sin embargo este concejo asume la responsabilidad de realizar las maniobras suficientes en términos de finanzas especialmente en la implementación de un plan de austeridad con respecto al uso de los Fondos Propios, que gradualmente permitan ya no realizar transferencias internas no permitidas por Ley, así mismo iniciar un plan de reintegros graduales de las transferencias que actualmente se han realizado y que deben ser reintegrados los montos que han servido de maniobra interna para no caer en impago de planillas de salarios y servicios municipales ordinarios.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de los Miembros del Concejo Municipal, confirman que autorizaron a la Tesorería Municipal, realizar las transferencias de fondos entre cuentas bancarias del FODES 75%, a FODES 25% y Fondos Propios, que estas dos últimas cuentas son destinados los recursos para funcionamiento administrativo, por lo que la deficiencia se mantiene.

2. COTIZACIONES DESCONTADAS Y NO PAGADAS DE REGIDORES Y REGIDOR SIN AFILIAR A AFP'S Y AL ISSS.

Comprobamos que el Tesorero Municipal, en los meses de mayo a diciembre de 2018, descontó a los Regidores, del monto pagado en concepto de dieta mensual, por las sesiones asistidas, el porcentaje de cotización de seguridad social y previsional, que no fue pagado a la institución y empresas correspondientes, por el monto de \$ 1,316.50 según detalle:

Cargo	Dieta mensual (a)	Dietas pagadas en el periodo (ocho meses) (b)	Cotización mensual de AFP's descontada (c)	Cotización mensual de ISSS descontada (d)	Monto descontado de dietas y no pagadas de AFP's e ISSS
Primera Regidora Propietaria	\$ 550.95	\$ 4,407.60	\$ 39.94 (7) *	\$ 16.53 (1) *	\$ 296.11
Tercer Regidor Propietario	\$ 550.95	\$ 4,407.60	\$ 39.94 (7) *	\$ 16.53 (1) *	\$ 296.11
Primera Regidora Suplente	\$ 428.53	\$ 3,428.24	\$ 31.07 (6) *		\$ 186.42
Segundo Regidor Suplente	\$ 428.53	\$ 3,428.24	\$ 31.07 (7) *	\$ 12.86 (7) *	\$ 307.51
Tercera Regidora Suplente	\$ 428.53	\$ 3,428.24	\$ 31.07 (7) *	\$ 12.86 (1) *	\$ 230.35
Totales					\$ 1,316.50



* Número de cuotas pagadas en el periodo, hasta el mes de diciembre de 2018.

Adicionalmente no afilio al Segundo Regidor Suplente, a la Administradora de Fondos de Pensiones de su preferencia ni al Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

El Art. 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: "Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador.

Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones, y trasladará dichos importes, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas.

La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los **diez primeros días hábiles del mes siguiente** a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso."

El Art. 33 de la Ley del Seguro Social, establece: "Las cuotas de los patronos no podrán ser deducidas en forma alguna de los salarios de los asegurados. El patrono que infringiere esta disposición será sancionado con una multa de cien a quinientos colones, sin perjuicio de la restitución de la parte del salario indebidamente retenida.

El patrono deberá deducir a todas las personas que emplee y que deben contribuir al régimen del Seguro Social, las cuotas correspondientes a los salarios que les pague y será responsable por la no percepción y entrega de tales cuotas al Instituto, en la forma que determinen los reglamentos.

El patrono estará obligado a enterar al Instituto las cuotas de sus trabajadores y las propias, en el plazo y condiciones que señalen los Reglamentos. El pago de cuotas en mora se hará con un recargo del uno por ciento, por cada mes o fracción de mes de atraso."

El Art. 49 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece: "Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el Instituto utilizará sistemas característicos, tales como: el de "Planilla elaborada por el Patrono", "Planilla Pre-elaborada con facturación Directa", etc.

Mediante el primer sistema de los indicados en el inciso anterior, la remisión de las planillas y el pago de las cotizaciones deberán ser hechas por el patrono dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se refieren las planillas."

Los artículos 2, 4 y 8 del REGLAMENTO PARA LA CREACION Y APLICACION DEL REGIMEN ESPECIAL DE SALUD A LOS REGIDORES MUNICIPALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, establecen:

Art. 2.- "Tendrán derecho a los beneficios de este régimen especial tanto los regidores municipales propietarios como los suplentes, que reciban remuneración mensual por su asistencia a las sesiones del Concejo Municipal debidamente convocadas, mientras



dure el tiempo para el cual hubieren sido electos y se encuentren fungiendo como tales.

Dichas sesiones no podrán exceder de cuatro al mes y el valor de la remuneración que recibieren será fijado por el Concejo Municipal según la capacidad económica del municipio.

Este régimen especial no contempla la inscripción de beneficiarios.”

Art. 4.- “Para la afiliación de los regidores, propietarios y suplentes, la Municipalidad deberá presentar:

- Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral.
- Aviso de inscripción de trabajador debidamente completado.
- Documento Único de Identidad.
- Número de Identificación Tributaria.
- Acuerdo que establezca el monto de la remuneración a pagar por cada sesión a la que asista.”

Art. 8.- “La recaudación de las cotizaciones se hará de forma mensual a través de la planilla del Seguro Social que pagará el Municipio como agente de retención.”

El Art. 13 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: “Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al Sistema por parte de los trabajadores y los empleadores” y el Art. 14 de la misma Ley establece: “El ingreso base para calcular las cotizaciones obligatorias de los trabajadores dependientes será el salario mensual que devenguen o el subsidio respectivo de incapacidad por enfermedad o maternidad. Dicha base no podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual en vigencia, excepto en los casos tales como aprendices, trabajadores agrícolas, domésticos y otros cuyos ingresos sean inferiores a dicho mínimo, casos que serán señalados en el Reglamento respectivo.”

La deficiencia fue originada por el Tesorero Municipal, al no presentar oportunamente la documentación para afiliar a un Regidor y no declarar ni pagar cuotas descontadas por seguridad previsionales y social, a la institución y empresas correspondientes.

Al no afiliar a Regidor y no pagar las cotizaciones de seguridad social y previsional, provoca que los Regidores, estén desprotegidos para recibir atención médica y sin sumar el monto de cuotas obligatorias a su historial de ahorro previsional, ante la ocurrencia de eventos no previstos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 02 de julio de 2019, los Miembros del Concejo Municipal, manifestaron: “Se ha indagado con la Tesorería Municipal y se ha establecido que efectivamente las retenciones previsionales, y de ISSS a la fecha de corte y alcances del examen no habían sido trasladadas con respecto a algunos miembros del Concejo, y se determinan las razones justificativas siguientes: PRIMERO, no obstante haber ingresado a tomar funciones el día uno de mayo del año 2018, cuatro miembros del

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.Ag



Concejo realizaron los trámites de afiliaciones hasta meses posteriores, razón principal que no permitió hacer en tiempo los traslados de los fondos retenidos, así mismo las afiliaciones presentaron incidentes de nombres homónimos, y en el caso del ISSS programó inspecciones que hasta en días recientes han realizado, por tanto la deficiencia esencialmente es porque a diciembre no se había hecho el traslado y no así que se haya violentado lo dispuesto en el Art. 46 del Código Municipal, sino a la falta de traslado de estas retenciones en el tiempo de Ley, que al final cuando ya se ha subsanado en los últimos días, la penalidad que ha generado es multa e intereses por extemporaneidad, fondos adicionales que en ningún momento han sido pagados desde las finanzas municipales, sin embargo actualmente ya se superó el atraso de pagos con respecto a las AFP, e ISSS, y solo se adeuda el traslado de cotizaciones en ambos casos de meses anteriores con respecto al Segundo Regidor Suplente (...), caso específico que para superarlo y aceptar los pagos previsionales la Administradora de Fondos para Pensiones ha pedido la resolución que emita el ISSS, en la cual se refiera la fecha específica que inicio sus labores en esta alcaldía, sin embargo, para evacuar ese petitorio estamos a la espera que nos visite la unidad de inspectoría del ISSS para verificar aspectos que al final demuestren que el referido miembro del Concejo inicio sus funciones a partir del 01 de mayo de 2018.- será en ese momento que se hará el traslado de sus cotizaciones; en síntesis la Administración Municipal ha instruido a la Tesorería que debe agilizar las gestiones con la finalidad última de trasladar el cien por ciento de las cotizaciones retenidas y que legalmente corresponden a pagos que se han hecho a miembros del Concejo."

En nota de fecha 15 de julio de 2019, el Tesorero Municipal, manifestó: "1. Que las retenciones en concepto de AFP e ISSS laboral, fueron descontadas en Planillas de Dietas del Concejo Municipal de Osicala. 2. Las cotizaciones retenidas no fueron declaradas y pagadas en las fechas establecidas debido a que los Concejales no se encontraban inscritos en las respectivas instituciones, no omito manifestarles que de forma verbal se les solicitó que completaran los tramites de afiliación, prueba de ello es que el Cuarto Regidor Suplente si lo hizo, y en su caso las cotizaciones se han pagado de forma oportuna en el tiempo establecido y 3. Se ha iniciado con el proceso de inscripción del Segundo Regidor suplente, proceso que ya se completó en el mes de junio, pero se está esperando la visita del personal del Instituto Salvadoreño del Seguro Social para su debida inspección y posteriormente generar las planillas complementarias y así proceder con el pago."



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de los Miembros del Concejo y del Tesorero Municipal, confirman que no se realizaron las gestiones necesarias, para presentar en tiempo la documentación para afiliar a los Regidores y por no pagar oportunamente los fondos retenidos en concepto de cotizaciones de seguridad social y previsional, por lo que la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Después de desarrollar procedimientos de auditoría, en las áreas de ingresos, egresos y proyectos, comprobamos que cumple con los aspectos importantes y proporciona una presentación razonable de la documentación examinada en relación con los principales criterios utilizados para el cumplimiento de leyes y normativa aplicable, en el manejo de los ingresos y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios y la existencia y funcionalidad de las obras ejecutadas, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, a excepción de las deficiencias contenidas en el presente Informe.

VII. RECOMENDACIONES

No emitimos Recomendaciones de Auditoría.

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Unidad de Auditoría Interna, emitió un informe que corresponde a evaluación de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal, durante el período de alcance de nuestro examen y es sobre los Ingresos, Egresos y Proyectos, de la Municipalidad de Osicala, Departamento de Morazán, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de agosto de 2018 y los resultados fueron incluidas en procedimientos de nuestra evaluación y no hubo contratación de firmas privadas de auditoría.



IX. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Por estar realizando simultáneamente la Auditoría del 01 de enero al 30 de abril de 2018, no realizamos Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría Anterior.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

En relación a la ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE CANCHA DE BALONCESTO, MUROS DE MAMPOSTERIA Y CERCA PERIMETRAL EN EL CENTRO ESCOLAR CASERIO LA LOMA, CANTON AGUA ZARCA JURISDICCION DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN”**, solamente verificamos el proceso de adjudicación y contratación al 31 de diciembre de 2018 y realizamos la inspección física de los volúmenes de obra, pero por estar recepcionada la obra con fecha 27 de febrero de 2019, no solicitamos evaluación técnica de especialista de esta Corte.

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Osicala, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras en los estados financieros y ha sido preparado para comunicar al Concejo Municipal de Osicala, Departamento de Morazán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 14 de agosto de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República**